



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La relación de puestos de trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 19 de diciembre de 2012.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

- Creación de un puesto de viceinterventor clase 2.^a, con las siguientes características:
- Denominación: viceinterventor clase 2.^a.
- Nivel CD: 28.
- CE: 2.227,50.
- Escala: funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería de Entrada.
- Provisión: concurso.
- Jornada: mañana.
- E.D.: No.

- Funciones: funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Intervención, que previa autorización del alcalde, les sean encomendadas por los titulares del puesto reservados de Intervención; y, asimismo, les corresponderá la sustitución del titular del puesto de Intervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Las características del puesto de trabajo se desprenden del acuerdo de creación del puesto y las funciones se valoran de acuerdo con el manual utilizado por el ayuntamiento para la aprobación del organigrama.



FICHA DE VALORACIÓN DE PUESTO

FACTOR	NIVEL	PUNTUACIÓN	
TITULACIÓN	A1	400	
ESPECIALIZACIÓN	B8	300	
EXPERIENCIA	C7	300	
MANDO	D4	100	
REPERCUSIÓN	E8	400	
ESF. INTELLECTUAL	F5	100	
ESFUERZO FÍSICO	G1	0	
PENOSIDAD	H3	50	
PELIGROSIDAD	I1	0	
JORNADA	J2	50	
DEDICACIÓN	K8	325	
	PTOS. C.D.	1.500	28
	PTOS. C.E.	2.025	2.227,50

En ausencia del interventor, como sustituto de la misma deberá ser retribuido con las retribuciones complementarias del puesto que sustituye.

Segundo. – Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Tercero. – Remitir una copia de la misma a la administración del Estado y al órgano competente de la comunidad autónoma.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aranda de Duero, a 30 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño